



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA**

ÁREA LABORAL

Pamplona, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 54-518-31-12-001-2021-00107-01
Demandante: GLADYS VIRGINIA MARIÑO
Demandado: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Precisase por el despacho que el artículo 1 del Código General del Proceso regula la actividad en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, no así de los laborales; razón por la cual a estos no les resulta aplicable el artículo 121 de dicho Estatuto, en cuanto, para lo que aquí interesa, establece un término de seis (6) meses para que se resuelva la segunda instancia.

Ahora bien, podría proponerse la interpretación contraria y sostenerse que sí le deviene aplicable en virtud del principio de analogía previsto en el artículo 145 del C.P.L.

Para el despacho no es menester ahondar en esa dirección, y siendo como es que el término de 6 meses inicial vence el día 23 de diciembre de 2022, data para la cual el despacho disfrutará de vacaciones colectivas hasta el 10 de enero del año próximo; es del caso para evitar eventuales discusiones sobre la validez de la actuación posterior a esa calenda, prorrogar el término para fallar por seis (6) meses, a partir de la fecha, conforme al inciso quinto del precitado artículo 121 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAÚL ALVARADO PACHECO
Magistrado Sustanciador

Firmado Por:
Jaime Raul Alvarado Pacheco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
003
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a862bbdb14174308ad74632987aa9cf0812ae6785e444748aca037c1ece6a930**

Documento generado en 16/12/2022 02:52:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>